

BOLÍVAR, 04 de OCTUBRE de 1989.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1800/89

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 598/89

ARTICULO 1°): Fijase con retroactividad a los meses de Julio y Agosto de 1989 el sueldo básico en la suma de Australes Veinticuatro mil (A 24.000.-)

ARTICULO 2°): Otórgase una Bonificación Especial a partir del 1° de Junio de 1989 de australes ocho mil (A 8.000.00)

ARTICULO 3°): Fijase una Bonificación Especial para el mes de Agosto de Australes Quince mil (A 15.000)

ARTICULO 4°): Incorpórase al salario básico a partir del 10 de Setiembre de 1989 la bonificación establecida en el Art. 30 del presente proyecto, la cual será a cuenta de futuros aumentos salariales que se fijen; por lo cual queda fijado como salario básico la suma de Australes Treinta y nueve mil (A 39.000.00)

ARTICULO 5°): Los aumentos salariales y bonificaciones anteriormente establecidos serán abonados por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 6°): Las erogaciones que representan el aumento en gasto de personal serán financiados de acuerdo con el informe de Contaduría que figura como anexo de la presente y que pasa a ser parte integrante del mismo ARTICULO 7°): Comuníquese, regístrese, archívese y publíquese DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR a 29 de SETIEMBRE de 1989

FIRMADOS DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.)

E S C O P I A